

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte ejecutada presentó memorial dentro del término conforme al Art. 442 del C.G.P., sin presentar excepciones. Sírvasse proveer. Bucaramanga, treinta (30) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 191- I

Conforme el informe secretarial que antecede, se advierte que, pese a que la parte demandada presentó escrito denominado contestación de demanda, no formuló excepciones.

Por lo anterior, se ordenará **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y condenar en costas al ejecutado, acorde al Art. 440 del C.G.P.

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P, las partes podrán presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

Se condenará en costas a la parte ejecutada. Se fijan como agencias en derecho a favor de la parte actora la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$239.587)¹. Las que serán tenidas en cuenta al liquidar las costas del proceso.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: INSTAR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y demás emolumentos causados hasta la fecha de su presentación.

¹ Acuerdo PSAA16-10554 de 2016. Art. 3 Parágrafo 3 conc art. 5 numeral 4 literal a) 5%

TERCERO: COSTAS a cargo de la parte ejecutada. Agencias en derecho en la suma de de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$239.587), a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 31 DE MARZO DE 2023
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cac50f058698cacao6a6d667c05e46108326c1c20fded527fe4400805b9e49**
Documento generado en 30/03/2023 03:33:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>